

DALIAS	2.532.000.-
EL CORONIL	814.000.-
EL RUBIO	814.000.-
ENCINAS REALES	814.000.-
ESCUZAR	1.628.000.-
ESPEJO	814.000.-
FONDON	1.628.000.-
GUADAHORTUNA	1.959.000.-
HIGUERA DE CALATRAVA	814.000.-
HIGUERA DE LA SIERRA	814.000.-
JEREZ DE LA FRONTERA	8.410.000.-
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	1.869.000.-
LEBRIJA	1.628.000.-
MARMOLEJO	814.000.-
MARTIN DE LA JARA	1.550.000.-
NIGÜELAS	814.000.-
PAYMOGO	812.800.-
PEDRO ABAD	814.000.-
PEDRO MARTINEZ	1.808.000.-
PEGALAJAR	814.000.-
PUERTO REAL	4.884.000.-
QUESADA	904.000.-
RUS	904.000.-
SALAR	1.628.000.-
SAN JUAN DEL PUERTO	814.000.-
SANLUCAR DE BARRAMEDA	2.683.000.-
SANLUCAR DE GUADIANA	1.329.000.-
TOCINA	1.628.000.-
TORREBLASCO PEDRO	814.000.-
TORREDONJIMENO	814.000.-
TORREPEROGIL	814.000.-
VALVERDE DEL CAMINO	904.000.-
VELEZ RUBIO	2.683.000.-
VENTAS DE HUELMA	1.628.000.-
VILLANUEVA DE LA REINA	814.000.-
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	1.055.000.-
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE THARSIS	814.000.-

Con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00. 77100.23A.0.

EMPRESAS	SUBVENCION TOTAL
ANTONIO VICARIA HACHA	814.000.-
ARTETECA	1.055.000.-
PACHON, OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	814.000.-
SAITMA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	2.588.000.-
TALLERES BOWE, S.L.	480.000.-

Con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.00. 78100.23A.0.

INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	SUBVENCION TOTAL
ALGECIRAS ACOGE	2.384.000.-
ALMERIA ACOGE	2.658.000.-
ASOCIACION MINERA DE AYUDA AL TOXICOMANO A.M.A.T.	814.000.-
ASOCIACION PRO-INMIGRANTES DE CORDOBA	1.055.000.-
ASOCIACION CULTURAL DE DESARROLLO E INTEGRACION GITANA "DRON GAO ROMANO"	1.329.000.-
ASOCIACION GITANA PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER KAYI	904.000.-
ASOCIACION DE MUJERES GITANAS ROMI	1.628.000.-
ASOCIACION DE MUJERES GITANAS SAKAY KAYI	1.808.000.-

ASOCIACION DE MUJERES GITANAS SINANDO KALI	2.233.000.-
COORDINADORA COMARCAL DE ASOCIACIONES CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS DEL CAMPO DE GIBRALTAR "ALTERNATIVAS"	3.616.000.-
FEDEDERACION DE ASOCIACIONES DE LUCHA CONTRA LAS DROGODEPENDENCIAS "LIBERACION"	904.000.-
FEDERACION ANDALUZA DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD "FAMPI"	1.808.000.-
FUNDACION FORJA XXI	4.070.000.-
HUELVA ACOGE	1.808.000.-
MALAGA ACOGE	3.439.000.-
ASOCIACION SECRETARIADO DE DESARROLLO GITANO	2.384.000.-
SEVILLA ACOGE	2.110.000.-

Sevilla, 14 de febrero de 1997.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1722/1993, interpuesto por Supermercados Más por Menos García León, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1722/1993, promovido por Supermercados Más por Menos García León, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Más por Menos García León, S.A.», contra la Resolución que se dice en el encabezamiento y antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, debiendo, en su caso, reponerse las actuaciones al momento previo a resolver y proveer, en su caso, sobre la prueba propuesta; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 217/1994, interpuesto por Corvian, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 217/1994, promovido por Corvian, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la empresa Corvian, S.A., contra las Resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que anulamos, dejando sin efecto la sanción que contienen. Sin costas.

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1351/1994, interpuesto por Bankinter, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1351/1994, promovido por Bankinter, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Bankinter, S.A.», contra la Resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha Resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 19 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 770/1994, interpuesto por Unipapel, SA, así como Auto Aclaratorio dictado con fecha 4 de febrero de 1997, en el mismo Recurso.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 770/1994, promovido por Unipapel, S.A., así como Auto Aclaratorio dictado con fecha 4 de febrero de 1997, en el mismo Recurso, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unipapel, S.A., contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla sustancialmente, fijando la sanción en la suma de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas. (Cantidad numérica corregida en virtud del Auto de Aclaración dictado por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de fecha 4 de febrero de 1997.)

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de febrero de 1997, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la declaración del municipio de Fuengirola (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, el Decreto 66/1994, de 22 de marzo, por el que se regulan los horarios para la apertura y cierre de los establecimientos comerciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de fecha 14 de los corrientes, se declara el municipio de Fuengirola (Málaga) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales durante los períodos que se relacionan a continuación, teniendo los establecimientos ubicados en su término municipal libertad horaria durante dichos períodos.

- a) Semana Santa de los años 1998, 1999 y 2000.
- b) Desde el día 1 de julio al día 30 de septiembre, ambos incluidos, de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.
- c) Feria del Rosario de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.
- d) Desde: 22 de diciembre de 1997 a 6 de enero de 1998; 22 de diciembre de 1998 a 6 de enero de 1999; 22 de diciembre de 1999 a 6 de enero del 2000; y 22 de diciembre del 2000 a 6 de enero del 2001; todos ellos incluidos.

Sevilla, 20 de febrero de 1997.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 53/1993, interpuesto por don José Antonio Toscano Rodríguez.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 53/1993, promovido por don José Antonio Toscano Rodríguez, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Toscano Rodríguez contra la referida Resolución de la Junta de Andalucía, debemos confirmarla y la confirmamos dada su adecuación al Orden jurídico. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 25 de febrero de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.